

Código: FT-COIN-007 Nov-2020 Revisión: 00

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	28	Mes:	Abril	Año:	2023	
------------------------------	------	----	------	-------	------	------	--

Unidad Auditada:	SECRETARIA GENERAL
Dependencia(s):	Talento Humano – Liquidación de Nómina
Líder de la Unidad Auditada (Nombre y Cargo)	Rodrigo José Gómez Ocampo – Secretaría General
Objetivo de la Auditoría:	Evaluar la efectividad de los controles existentes, el manejo de los riesgos e indicadores, la pertinencia y oportunidad de los procedimientos establecidos en la normatividad interna y externa aplicable al proceso de nómina de la Supersolidaria.
Alcance de la Auditoría:	La auditoría se efectuará tomando una muestra de la nómina liquidada en el mes de marzo de 2022.
Criterios de la Auditoría:	<ul> <li>Decreto Ley 1045 de 1978</li> <li>Decreto Ley 1042 de 1978</li> <li>Decreto 1083 de 2015</li> <li>Decreto 2452 de 2018</li> <li>Decreto 1011 de 2019</li> <li>Ley 100 de 1993</li> <li>Decreto Ley 3135 de 1968</li> <li>Guía Para Liquidación, Pago De Nómina Y Aportes Parafiscales</li> </ul>

Reun	nión de	Apertura		Ejecución de la Auditoría			Reunión de Cierre						
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
N.A.	N.A.	N.A.	Desde	12	04	2023	Hasta	28	04	2023	N.A.	N.A.	N.A.

Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
Mabel Astrid Neira Yepes	Martha Rocio Yanquen Parra

### I. DECLARACION

La auditoría se realiza con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por el auditor y se fundamenta en el siguiente soporte documental: expedientes fuente, procesos y procedimientos del sistema de gestión, reportes de los sistemas de información, cruces y validaciones, página web y normas internas y externas.

En aplicación al Decreto 648 de 2017 Artículo 2.2.21.4.8, la Oficina de Control Interno incorpora los siguientes instrumentos para la Actividad de la Auditoría Interna:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020 Revisión: 00

- i. Código de Ética del Auditor Interno que tiene como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de esté.
- ii. Estatuto de auditoría, en el cual se establecen y comunican las directrices fundamentales que definen el marco dentro del cual se desarrollan las actividades de la Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

### II. COMPROMISO DEL AUDITADO

Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.

## III. NOTA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Este documento contiene información de interés exclusivo del auditor y el auditado para surtir los trámites establecidos en la Guía de Auditoria. En ese sentido, hasta tanto no se constituya como informe final y sea publicado en la página Web de la Superintendencia de la Economía Solidaria, no podrá ser distribuido ni utilizado por terceros, ni se podrá hacer referencia a él en ningún otro asunto, sin el consentimiento previo y por escrito del Jefe de Control Interno.

## IV.METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la auditoría efectuada al proceso de Liquidación de Nómina y teniendo en cuenta el objetivo y alcance mencionados anteriormente, se desarrollaron las siguientes actividades:

- a) Entendimiento del proceso: Se verificó sobre el estado del arte de proceso Talento Humano Nómina, de la Superintendencia, identificando la normatividad externa y documentación interna (manuales y procedimientos) adoptados para tal fin.
- b) Diseño del plan de auditoría: Se estableció la programación del plan de trabajo para el desarrollo de la auditoría, de modo que permitiera lograr el objetivo propuesto.
- c) Obtención y análisis de la información: Fue solicitada la información suficiente, relacionada con el universo de las nóminas correspondientes a los meses de abril, septiembre y junio de 2022, para efectos de seleccionar una muestra.
- d) Ejecución de pruebas: Se realizó la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos normativos internos y externos, sobre el desarrollo del proceso liquidación de la nómina
- e) Definición de observaciones y recomendaciones: Surgieron producto de la comparación entre el estado correcto del requisito (criterio) y el estado actual, socializando cada uno de ellos con el líder del proceso y personal a cargo de la gestión.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020

Revisión: 00

## RIESGOS EVALUADOS (Riesgos evaluados en el proceso de auditoría)

N° ▼	Proceso	ID Riesgo	Riesgo	Tipo de Riesgo	Causa principal	Consecuencias .
55	Gestión Integral de Talento Humano	GIТН-1	Pérdida o daño de las historias laborales.	Riesgo Operativo	Manipulación constante de los documentos.	1. Demandas. 2. Afectación a los funcionarios y exfuncionarios. 3. Afectación de los procesos de talento humano. 4. Posible sanción disciplinario a funcionario y/o contratista. 5. No contar con fuente para emitir información de consulta.
56	Gestión Integral de Talento Humano	GITH-2	incumplimiento de los planes de talento humano.	Riesgo Estratégico		Incumplimientos normativos.     Incumplimiento de objetivos institucionales.     Bajo Índice de desempeño institucional
57	Gestión Integral de Talento Humano	GIТН-3	inoportunidad en el reporte de las situaciones administrativas.	Riesgo Operativo	Reportes extemporáneos de situaciones administrativas	Investigaciones en contra de la SES.     Demandas.     Remandas.     Resible sanción disciplinario a funcionario y/o contratista.     Hallazgos de auditoria.     Sanciones pecuniarias.
58	Gestión Integral de Talento Humano	GITH-4	incapacidades y/o indenmizaciones a causa de accidente laboral en ejercicio de funciones y/o obligaciones contractuales por prestación de servicio en comisión.		Falta de concientización de los servidores al suministrar información médica.	Lausentismo laboral.     Afectación presupuestal.     Pérdida de capital humano.     Incumplimiento de compromisos laborales.     Violencia de orden público.
59	Gestión Integral de Talento Humano	<b>GITH-6</b>	inconsistencia en el cálculo de la ilquidación de la seguridad social y la retención en la fuente de la nómina de los servidores de la SES	Riesgo Contable	Parametrización inadecuada de acuerdo a la normatividad vigente.	Pagos erroneos a las EPS, Fondos de pensiones, ARL y parafiscales.     Descuentos erroneos en la retención de la fuente de cada uno de los servidores.     Pagos en intereses de mora a las EPS, Fondos de pensiones, ARL y parafiscales.     A Reconocimiento inadecuado de las incapacidades médicas y/o laborales.

Fuente: Isolución - Matriz de Riesgos Consolidada F-MECO-018 Versión: 2

La oficina de control interno, durante el desarrollo de pruebas de auditoría, procedió a revisar los riesgos del proceso, evidenciando que en la matriz que se encuentra en publicada en el aplicativo ISOlución al día 2 de diciembre de 2022, donde se evidencia solo un riesgo asociado a la liquidación de la nómina. El cual de acuerdo al seguimiento realizado por la oficina asesora de planeación y sistemas, se evidencio la adecuada ejecución de los controles establecidos.

## DESARROLLO DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA (Resultados de los Aspectos Evaluados)

## 1. Procedimiento de Liquidación de Nómina – Gestión de la Compensación

Este procedimiento realiza la liquidación y pago de la nómina de forma mensual, con fundamento en las novedades o situaciones administrativas de los funcionarios que integran la planta de personal, además definir la generación de los reportes de autoliquidación de aportes para las respectivas entidades competentes en la administración de prestaciones legales, aportes parafiscales y otros terceros de conformidad con la normatividad vigente.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020 Revisión: 00

### 2. Detalle de las validaciones realizadas

## 2.1. Seguridad Social

Se procedió a generar una muestra de la nómina de marzo, y se realizaron recalculos correspondientes a salud y pensión, evidenciando las siguientes diferencias, las cuales fueron comunicadas mediante correo electrónico el 20 de abril de 2023.

#### Marzo 2022



Fuente: Nomina mes de marzo de 2022 - Supersolidaria:

A la fecha del presente informe, no se recibió respuesta la solicitud, lo cual genera una limitación en el alcance de ejecución de la presente auditoría. Es importante señalar, que esta situación es reiterada, toda vez que en auditoría realizada en diciembre de 2022, no se recibió respuesta a las solicitudes de aclaración hechas mediante correo electrónico.

### 2.2. Retención en la Fuente

Con la información recibida, mediante memorando 20234000010283 del 24 de marzo de 2023, se procedió a realizar el recalculo de la liquidación de retención en la fuente por salarios, la cual de La retención en la fuente por salarios debe aplicarla toda persona natural o jurídica que haga pagos laborales, sin distinción alguna, tal como se observa en el estatuto tributario.

"(...) Así se desprende la lectura del artículo 383 del estatuto tributario cuando dice que la retención debe efectuarse sobre los pagos efectuados por « las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas», de manera que toda persona o empresa que realice pagos laborales debe actuar como agente de retención sin considerar ningún requisito especial como monto de ingresos o patrimonio.

Sin embargo, tratándose de personas naturales, el parágrafo 3 del artículo 1.2.4.1.17 del decreto 1625 de 2016 señala que:

«Cuando no se cumplan los supuestos señalados en el primer inciso del parágrafo 2° del artículo 383 del Estatuto Tributario, se deberá aplicar la retención en la fuente en los términos del artículo 392 de este Estatuto.»

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020 Revisión: 00

Es decir que la persona natural sólo actúa como agente de retención por ingresos laborales cuando cumple con los topes de ingresos y patrimonio señalados en el artículo 368-2 del estatuto tributario.

Se aclara que la retención se aplicará siempre que el pago supere la base sujeta a retención, de manera que si una persona natural tiene trabajadores que devengan apenas el salario mínimo, nunca tendrá que practicar retención en la fuente por salarios, y nunca debe actuar como agente de retención; apenas será un agente de retención en potencia, en la medida en que en el momento que eventualmente haga un pago sujeto a retención por salarios que alcance la base sujeta a retención, debe proceder a retener la suma a que haya lugar.

Se precisa que la retención por salarios se hace al momento en que se hace el pago al trabajador, y no cuando ese se causa.

## Tarifa de retención en la fuente por salarios.

El artículo 383 del estatuto tributario modificado por la ley 2010 de 2019 contiene las tarifas que se deben aplicar por concepto de retención en la fuente por ingresos laborales:

Rangos en Uvt	Tarifa marginal	Retención en la fuente	
Desde	hasta		
0	95	0%	0
> 95	150	19%	(Ingreso laboral gravado 19%
> 150	360	28%	(Ingreso laboral gravado 28% mas 10 UVT
> 360	640	33%	(Ingreso laboral gravado 33% mas 69 UVT
> 640	945	35%	(Ingreso laboral gravado 35% mas 162 UVT
> 945	2.300	37%	(Ingreso laboral gravado 37% mas 268 UVT
> 2.300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado x 39% mas 770 UVT.

Sin duda los asalariados y los independientes a los que se les aplique retención en la fuente por ingresos laborales tendrán que soportar un mayor descuento en su nómina.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020 Revisión: 00

Como se puede observar, se trata de una tabla progresiva, donde la tarifa se hace más elevada entre más alto sea el salario.

Se aprecia también que el primer rango no está sujeto a retención, de manera que, si el salario del trabajador una vez depurado es igual o menor a 87 Uvt, no se aplica retención.

Los rangos allí señalados corresponden al salario del trabajador una vez ha sido depurado, esto es, una vez se han restado los conceptos que la ley permite detraer para reducir la base sujeta a retención.

## Base sujeta a retención en la fuente por salarios.

La base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del estatuto tributario, que los define como aquellos «que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados».

Todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención. Entre esos pagos está el salario como tal, las horas extras, los recargos nocturnos, dominicales y festivos, los pagos en especie, las bonificaciones, etc.

Dentro de la base sujeta a retención se deben incluir hasta los pagos que hayan sido pactados en el contrato como no constitutivos de salarios, pues ese acuerdo entre particulares no afecta la naturaleza gravada de un ingreso.

Se exceptúan los pagos que el trabajador recibe como reembolso de gastos en que haya incurrido en beneficio del empleador o para realizar su trabajo, pues estos son pagos que no incrementan el patrimonio del trabajador y por tanto no cumplen con los requisitos del artículo 26 del estatuto tributario.(...)" Fuente: https://www.gerencie.com/retencion-en-la-fuente-por-ingresos-laborales.html

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar el recalculo de la retención en la fuente para los siguientes trabajadores:

	INFORMACIÓN RECIBIDA POR TALENTO HUMANO							
Empleado	Nombre	Salario	Procedi miento	Vr Rte. Fte	Porcentaje	200 Retención en la Fuente	Calculo OCI	Diferen cia
	RODRIGUEZ NAVARRO CARLOS							
8640078	ADOLFO	9.952.423	1	1730760	0,00	1.730.760	1731000	240
14624360	SUAREZ TOSCANO ROBIN ANDREY	8.347.843	1	1051165	0,00	1.051.165	1051000	-165
53905588	BARLIZA ILLIDGE VIVIAN CAROLINA	12.718.013	1	2339677	0,00	2.339.677	2130000	-209677
65763758	RAMIREZ RODRIGUEZ MAGDA YIBER	5.082.586	1	26710	0,00	26.710	113000	86290
73196313	BERRIO SCAFF MANUEL JESUS	9.952.423	1	1730760	0,00	1.730.760	1731000	240

Fuente: Información Recibida de Talento Humano - Nómina

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020 Revisión: 00

En el proceso de recalculo de la retención en la fuente mediante el procedimiento 1, se observaron diferencias presenta diferencias en los valores de las bases de retención, tal como se señala en el anterior cuadro. Lo anterior fue comunicado mediante correo electrónico el 20 de abril de 2023.

A la fecha del presente informe, no se recibió respuesta la solicitud, lo cual genera una limitación en el alcance de ejecución de la presente auditoría.

Es importante señalar, que la oficina tuvo en cuenta lo establecido en el estatuto tributario en los artículos 385 y 386.

### "(...) Art. 385. Primera opción frente a la retención.

Para efectos de la retención en la fuente, el retenedor deberá aplicar el procedimiento establecido en este artículo, o en el artículo siguiente:

Procedimiento 1. Con relación a los pagos gravables diferentes de la cesantía, los intereses sobre cesantía, y la prima mínima legal de servicios del sector privado o de navidad del sector público, el "valor a retener" mensualmente es el indicado frente al intervalo de la tabla al cual correspondan la totalidad de dichos pagos que se hagan al trabajador, directa o indirectamente, durante el respectivo mes. Si tales pagos se realizan por períodos inferiores a treinta (30) días, su retención podrá calcularse así:

- a. El valor total de los pagos gravables, recibidos directa o indirectamente por el trabajador en el respectivo período, se divide por el número de días a que correspondan tales pagos o abonos y su resultado se multiplica por 30;
- b. Se determina el porcentaje de retención que figure en la tabla frente al valor obtenido de acuerdo con lo previsto en el literal anterior y dicho porcentaje se aplica a la totalidad de los pagos gravables recibidos directa o indirectamente por el trabajador en el respectivo período. La cifra resultante será el "valor a retener".

Cuando se trate de la prima mínima legal de servicios del sector privado, o de navidad del sector público, el "valor a retener" es el que figure frente al intervalo al cual corresponda la respectiva prima.

#### Art. 386. Segunda opción frente a la retención.

El retenedor podrá igualmente aplicar el siguiente sistema:

Procedimiento 2 Cuando se trate de los pagos gravable distintos de la cesantía y de los intereses sobre las cesantías, el "valor a retener" mensualmente es el que resulte de aplicar a la totalidad de tales gravables efectuados al trabajador, directa o indirectamente, en el respectivo mes, el porcentaje fijo de retención semestral que le corresponda al trabajador, calculado de conformidad con las siguientes reglas:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020

Revisión: 00

Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis meses siguientes a aquél en el cual se haya efectuado el cálculo.

El porcentaje fijo de retención de que trata el inciso anterior será el que figure en la tabla de retención frente al intervalo al cual corresponda el resultado de dividir por 13 la sumatoria de todos los pagos gravables efectuados al trabajador, directa o indirectamente, durante los 12 meses anteriores a aquél en el cual se efectúa el cálculo, sin incluir los que correspondan a la cesantía y a los intereses sobre cesantías.

Cuando el trabajador lleve laborando menos de 12 meses al servicio del patrono, el porcentaje fijo de retención será el que figure en la tabla de retención frente al intervalo al cual corresponda el resultado de dividir por el número de meses de vinculación laboral, la sumatoria de todos los pagos gravables efectuados al trabajador, directa o indirectamente, durante dicho lapso, sin incluir los que correspondan a la cesantía y a los intereses sobre cesantías.

Cuando se trate de nuevos trabajadores y hasta tanto se efectúe el primer cálculo, el porcentaje de retención será el que figure en la tabla frente al intervalo al cual corresponda la totalidad de los pagos-gravables que se hagan al trabajador, directa o indirectamente, durante el respectivo mes. (...)"

De igual manera, se procedió a realizar el recalculo de la retención en la fuente por medio del procedimiento 2, identificando las siguientes diferencias y comunicándolas mediante correo electrónico el día 20 de abril de 2023:

INFORMACIÓN RECIBIDA DE TALENTO HUMANO					CALCULOS OCI					
							Calculo de	Calculo de		
							acuerdo a	acuerdo a		
							porcentaje y	porcentaje y		
							vr base	vr Pago		
							(Información			
Empleado	Nombre	Valor Base	% Rretencion	Retencion	Procedimiento	Calculo OCI	recibida)	recibida)	en %	en Valor
23780680	Patiño Lopez Sonia	\$ 6.794.274	0,81%	\$ 41.275	2	0,75%	\$ 55.034	\$ 60.475	0,06%	\$ 50.957
31497106	LEDESMA GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	\$ 7.280.082	3,08%	\$ 149.990	2	2,61%	\$ 224.227	\$ 242.405	0,47%	\$ 190.072
52206671	Mendoza Garcia Ana Patricia	\$ 5.968.369	1,47%	\$ 65.801	2	1,28%	\$ 87.735	\$ 96.411	0,19%	\$ 76.460
52346766	PINEDA BUITRAGO OLGA LILIANA	\$ 12.888.976	9,63%	\$ 920.926	2	9,32%	\$ 1.241.208	\$ 1.346.098	0,31%	\$ 1.201.277
52496028	SILVA SANCHEZ MARIA CONSTANZA	\$ 5.968.369	3,27%	\$ 146.374	2	2,96%	\$ 195.166	\$ 214.465	0,31%	\$ 176.872
52704912	Villamil Gutierrez Quenia Janneth	\$ 10.366.560	10,35%	\$ 717.668	2	9,88%	\$ 1.072.939	\$ 1.160.479	0,47%	\$ 1.023.990
80822491	Ciendua Vasquez Fidel Armando	\$ 7.280.082	1,17%	\$ 55.053	2	2,46%	\$ 85.177	\$ 92.082	-1,29%	\$ 178.840
1067283779	Tuiran Florez Yeimis	\$ 5.374.589	1,17%	\$ 47.162	2	0,84%	\$ 62.883	\$ 69.100	0,33%	\$ 44.971

Fuente: Información Recibida de Talento Humano - Nómina

A la fecha del presente informe, no se recibió respuesta la solicitud, lo cual genera una limitación en el alcance de ejecución de la presente auditoría.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020

Revisión: 00

## 2.3. Liquidación vacaciones, bonificaciones y prima de servicios.

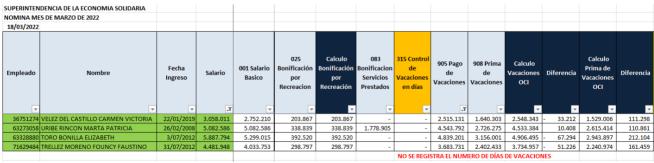
Con el fin de validar la correcta liquidación de vacaciones, bonificaciones y prima de servicios, se solicitó mediante memorando 20231300007683 del 28 de febrero de 2023, la siguiente información:

- 1. Base de datos en la cual se encuentra la siguiente información de todo el personal:
  - \* Fecha de ingreso y retiro (en los casos que se hayan presentado)
  - \* Incremento de salario por antigüedad
  - Prima Técnica Salarial
  - \* Gastos de Representación
  - \* Subsidio de Alimentación
  - \* Auxilio de Transporte
  - \* Bonificación por servicios prestados

Mediante memorando 20234000010283 del 24 de marzo de 2023, se recibió base de datos en la que se registró la siguiente información:

- 1. Nombre completo
- Documento
- 3. Prima técnica salarial
- 4. Auxilio de transporte
- 5. Subsidio de alimentación
- 6. Fecha de ingreso a la entidad.

Con la anterior información, se procedió a realizar los cálculos de vacaciones, bonificación por recreación y prima de vacaciones, donde la OCI, evidenció diferencias y se observó que en la nómina no se registra el control de días de vacaciones.



Fuente: Información Recibida de Talento Humano - Nómina

Lo anterior fue informado al proceso, mediante correo electrónico el día 20 de abril de 2023, sin que a la feche de emisión del presente informe se recibiera respuesta.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020 Revisión: 00

Teniendo en cuenta que frente a las solicitudes de aclaraciones no se recibió la respectiva respuesta, se genera el respectivo hallazgo, toda vez que se evidencia la materialización del riesgo #6 el cual establece; "Inconsistencia en el cálculo de la liquidación de la seguridad social y la retención en la fuente de la nómina de los servidores de la SES".

### 3. Gestión Documental

El proceso de liquidación de Nómina liderado por el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General remitió las evidencias solicitadas por la Oficina de Control Interno a través de Memorando 20234000010283 del 24 de marzo de 2023, las cuales se analizaron acorde con el requerimiento solicitado.

## a. Tabla de Retención Documental - TRD que emplea para organizar el archivo de gestión

Se revisó la evidencia remitida por el proceso auditado, la cual corresponde a la TRD versión 2015 (versión 3). Ello indica que los responsables de la conformación, organización, almacenamiento y custodia de los documentos que soportan el proceso de liquidación de nómina conocen el instrumento archivístico.

En ese sentido, se cumple con el requerimiento y se hace la recomendación al proceso auditado de continuar empleando la TRD una vez se haga la respectiva actualización de la misma y solicitar, de ser necesario, asistencia técnica al proceso de Gestión Documental para su conocimiento y aplicación.

## b. Formato Único de Inventario Documental del Archivo de Gestión diligenciado

Se revisó el documento titulado "20220101\_FUID\_archivo\_gestión\_nómina" en formato editable (Excel) el cual corresponde al formato autorizado y publicado en el Sistema Integrado de Gestión (Isolucion).

De igual manera, se corroboró que el diligenciamiento de los campos de código, serie y subserie documental corresponden a lo referido en la TRD del 2015, por lo que se evidencia apropiación y dominio tanto del FUID como de la TRD que le aplica al proceso auditado.

También se observó la aplicación de buenas prácticas que el proceso de Gestión Documental ha venido implementando para el diligenciamiento de los documentos que se almacenan en medios electrónicos, al registrar en el campo de Notas el enlace en donde están almacenados los documentos referentes a las carpetas señaladas en el inventario documental del archivo de gestión del proceso auditado.

En ese sentido, el proceso auditado muestra dominio en el diligenciamiento de las carpetas bajo su responsabilidad; así mismo, se hace la recomendación de que los campos pertenecientes a

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020 Revisión: 00

Elaborado por sean diligenciados por la persona que está a cargo de la administración y actualización de las carpetas de novedades de nómina con el ánimo de aplicar correctamente el diligenciamiento del inventario documental para el archivo de gestión.

Lo anterior favorece el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 26 de la Ley 594 de 2000: "... Es obligación de las entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases" y en concordancia con la normatividad archivística que desarrolla este artículo como el Acuerdo Archivo General de la Nación – AGN – 038 de 2002 y el Acuerdo AGN 042 de 2002.

En ese sentido, la elaboración del inventario documental del proceso auditado garantiza el control sobre la producción, gestión, organización, conformación, consulta, conservación y custodia de los documentos que tramita el área; además que evidencia la aplicación efectiva del procedimiento *PR-GEDO-005 Administración de archivos de gestión y transferencias documentales primarias* asociada al diligenciamiento del inventario del archivo de gestión.

# c. Hojas de control diligenciadas correspondientes a expedientes de series complejas que se conforman en la dependencia

El proceso auditado remitió los siguientes documentos:

- 20230315\_Ayuda\_Memoria\_Organizacion\_E-DOCS\_Grupo\_Talento\_Humano\_Nomina en versión PDF
- 20220101\_Hoja\_Control\_Novedades\_Nomina\_Julio en versión editable (Excel)
- 20220101\_Hoja\_Control\_Novedades\_Nomina\_Diciembre en versión editable (Excel)

Se revisaron las hojas de control de los meses de julio y diciembre de la vigencia 2022, en donde se corroboró que se está usando el formato autorizado y publicado en el Sistema Integrado de Gestión (Isolución); así mismo, se revisó que los códigos y nombres de las series y subseries diligenciadas corresponden a las indicadas en la TRD del proceso auditado, con una falla en la digitación de la palabra NOVEDAES, la cual se recomienda corregir.

En paralelo, se evidenció la aplicación de las buenas prácticas que el proceso de Gestión Documental ha promovido en cuanto al diligenciamiento de la hoja de control para los documentos electrónicos, dado que se registró en el campo OBSERVACIONES el tipo de formato y peso del mismo indicado en KB.

En ese sentido, se exhorta al proceso auditado a continuar con la elaboración de las hojas de control y su respectiva actualización para la vigencia 2023, dando así cumplimiento a lo indicado en el procedimiento *PR-GEDO-005 Administración de archivos de gestión y transferencias documentales primarias* y a lo referido en el artículo 12 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020 Revisión: 00

# d. Formato de control consulta y/o préstamo documental para archivos de gestión diligenciado

La respuesta del proceso auditado hace referencia al formato de inventario documental, el cual no corresponde con el formato de consulta y/o préstamo documental para archivos de gestión, cuyo código en el Sistema Integrado de Gestión (Isolucion) es FT-GEDO-016.

La ausencia de la remisión de este formato diligenciado impide realizar una revisión acerca de su uso y diligenciamiento. En ese sentido, se solicita al proceso auditado dar alcance a este requerimiento

## e. Soporte de la última transferencia documental realizada al Archivo Central.

El proceso auditado adjuntó los siguientes documentos:

- Acta de entrega de transferencia del 25 de julio de 2022 en formato PDF diligenciado y firmado.
- Inventario documental del 6 de junio de 2022 en formato PDF con el objeto "TRANSFERENCIA PRIMARIA NOMINA Y APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL AÑO 2016 AL 2017" con 34 registros, debidamente firmado.

Por lo anterior, se da por cumplido este requerimiento. No obstante, es importante señalar que las transferencias documentales deberán seguirse efectuando en cumplimiento del plan de transferencias documentales primarias establecido para cada vigencia, en el cual se dan las recomendaciones para llevar a cabo el proceso y se establece el cronograma con las fechas en que cada dependencia debe realizar su transferencia, ello en cumplimiento a lo referido en el Acuerdo 042 de 2002 del Archivo General de la Nación; por tanto cada dependencia debe tomar las acciones que le permitan efectuar la transferencia de cada uno de sus grupos en las fechas establecidas para tal fin, y con ello evitar hallazgos (reiterados) internamente y por parte de un ente de inspección y vigilancia como lo es el Archivo General de la Nación

### f. Actas de eliminación

Acorde con la respuesta dada por el proceso auditado y revisando la disposición final según TRD de 2015 para la serie Nómina, subserie Novedades de nómina, se evidencia dominio y entendimiento de cada una de las partes de la TRD, por lo que se da por cumplido este requerimiento.

Es importante señalar que en caso de que el proceso auditado requiera la posible eliminación de duplicidad o documentos de apoyo, solicitar la debida asistencia técnica al proceso de Gestión Documental para la disposición adecuada de la información procedente del proceso de liquidación de nómina para evitar fuga de información y como control de seguridad de la misma ante terceros.

## g. Inventarios documentales de entrega de documentos por desvinculación o retiro de servidores públicos

El proceso auditado indicó que este proceso no cuenta con inventarios documentales toda vez que la información reposa en la historia laboral de cada servidor. En ese sentido, se aclara que los inventarios documentales de entrega de documentos por desvinculación o retiro de servidores

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020 Revisión: 00

públicos hacen referencia a aquellas personas que laboraron en actividades del proceso de Nómina y que ya no forman parte del proceso.

Ello en el entendido de que cuando un servidor público (sea éste contratista o funcionario) se retira de la entidad o cambia de funciones debe entregar debidamente inventariado los documentos que estuvieron a su cargo con el ánimo de continuar con los procesos pendientes, acorde con lo indicado en el artículo 1 del Acuerdo 038 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación.

En ese sentido, se solicita al proceso auditado dar alcance a este requerimiento con el ánimo de validar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 038 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación.

### RESPUESTA TALENTO HUMANO SOBRE GESTIÓN DOCUMENTAL

# a. Formato de control consulta y/o préstamo documental para archivos de gestión diligenciado

Con respecto a gestión documental, la oficina de control interno establece el diligenciamiento del formato FT-GEDO-016. Al respecto me permito informar que el proceso de nómina, no se realiza prestamos documentales, teniendo en cuenta que lainformación de nómina es personal, y es remitida mensualmente a cada funcionario mediante correo electrónico, en el desprendible de nómina. Por ende, el diligenciamiento de este formato no aplica para el proceso de nómina.

# b. Inventarios documentales de entrega de documentos por desvinculacióno retiro de servidores públicos.

Con respecto a inventarios documentales, me permito informar que en el proceso de nómina interviene solo una funcionaria, y dicho proceso no cuenta con contratistas deapoyo, por lo tanto, no hay entrega de inventarios documentales de contratistas, sin embargo, en el año 2022 hubo cambio de funcionaria responsable del proceso de nómina, allí se evidencian los inventarios documentales correspondientes. Evidencia 5.

## 4. Seguimiento al plan de mejoramiento (Verificación de la ejecución de acciones de mejora del plan de mejoramiento del proceso)

Respecto a hallazgos del Contraloría General de la Republica, en seguimiento realizado en el mes de enero de 2023, se procedió a dar por cerrado el hallazgo. Por lo tanto, no se tienen hallazgos a los cuales se les realice seguimiento.

## 5. Oportunidades de Mejora

Se reitera la revisión los riesgos que se tienen asociados riesgos al procedimiento de liquidación de nómina, y de acuerdo a lo evidenciado en el desarrollo de la auditoría se pueden presentar adicionalmente los siguientes riesgos:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020 Revisión: 00

- a. Ingresar en el sistema informático institucional datos erróneos o equivocados al ingreso del empleado.
- b. Entrega inoportuna de novedades.

## **OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA (Principales Situaciones Detectadas)**

## Observación No 01. Inconsistencias en liquidación de la nómina.

### Condición:

Una vez recibida la información, la oficina de control interno, procedió a realizar los cálculos correspondiente, teniendo en cuenta la normatividad existente y aplicable a cada uno de los ítem revisados, como lo son, seguridad social, retención en la fuente, vacaciones, prima de vacaciones y bonificación de recreación, evidenciado diferencias, la cuales fueron comunicadas mediante correo electrónico el día 20 de abril de 2023, sin que a la fecha del presente informe se recibiera la respectiva respuesta, lo cual ocasiona una limitación en el alcance de la auditoría y evidencia la posible materialización del riesgo #6 "Inconsistencia en el cálculo de la liquidación de la seguridad social y la retención en la fuente de la nómina de los servidores de la SES".

#### Criterio:

Lo anterior desatiende lo establecido en el Decreto 1045 de 1.978 en el artículo 17. "De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones.

Para efectos de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata este decreto, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:

- a. La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
- b. Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del decreto-ley 1042 de 1978;
- c. Los gastos de representación;
- d. La prima técnica:
- e. Los auxilios de alimentación y de transporte:
- f. La prima de servicios;
- g. La bonificación por servicios prestados

### Causa identificada:

Deficientes niveles de supervisión, mecanismos de control y trazabilidad en el reconocimiento de las prestaciones económicas.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020

Revisión: 00

#### Salud

Empleado	Nombre	Fecha Ingreso	Salario	TOTALEPS	CALCULO OCI SALUD	Diferencia
36751274	VELEZ DEL CASTILLO CARMEN VICTORIA		3.058.011	203.900	284.460	- 80.560
63273058	URIBE RINCON MARTA PATRICIA	26/02/2008	5.082.586	443,900	456.211	- 12.311
63328880	TORO BONILLA ELIZABETH	3/07/2012	5.887.794	392.500	405.529	- 13.029
71629484	TRELLEZ MORENO FOUNCY FAUSTINO		4.481.948	-	161.350	- 161.350
80012811	AZUERO GARCIA VICTOR HUGO		3.058.011		122.320	- 122.320
1023880217	VELASCO SORIANO WALTER		3.058.011	2	122.320	- 122,320

### Pensión

Empleado	Nombre	Fecha Ingreso	Salario	TOTAL PENSION	CALCULO OCI PENSIÓN	Diferencia
-	7	11.0	AT.	~	T.	
36751274	VELEZ DEL CASTILLO CARMEN VICTORIA		3.058.011	203.900	284.460	- 80.560
63273058	URIBE RINCON MARTA PATRICIA	26/02/2008	5.082.586	443,900	456.211	- 12.311
63328880	TORO BONILLA ELIZABETH	3/07/2012	5.887.794	392.500	405.529	- 13.029
71629484	TRELLEZ MORENO FOUNCY FAUSTINO		4.481.948	298.800	269.399	29,401

### Efecto identificado:

Materialización de riesgos relacionados con la inadecuada gestión y administración de la nómina.

### Recomendación:

Implementar mecanismos que permitan asegurar el adecuado cálculo de los diferentes componentes que integran la liquidación de prestaciones sociales y seguridad social.

Teniendo en cuenta que mediante correo el día 25 de abril de 2023, se emitió el informe preliminar a fin de que se revisaran las observaciones presentadas, el proceso de talento humano, solicito mesa de trabajo, la cual fue realizada el día 27 de abril de 2023, con la funcionaria María Fernanda Nieto, en esta mesa se realizó la verificación las diferencias identificadas durante la auditoría, la cuales fueron aclaradas y se determinó que no se presentan diferencias, tal como se evidencia en la respuesta allegada por el proceso mediante correo electrónico el día 28 de abril de 2023 y que se relaciona en el siguiente numeral.

### RESPUESTA A OBSERVACIONES TALENTO HUMANO

### a. SEGURIDAD SOCIAL

Se procedió a generar una muestra de la nómina de marzo, y se realizaron re cálculos correspondientes a salud y pensión, evidenciando las siguientes diferencias, las cuales fueron comunicadas mediante correo electrónico el 20 de abril de 2023.

### Marzo 2022

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020 Revisión: 00

## Respuesta Nómina:

Carmen Victoria Vélez del Castillo: Para el mes de marzo del 2022, se realizó la liquidación de vacaciones de la funcionaria en mención, dichas vacaciones fueron concedidas desde el 28 de marzo del 2022 hasta el 19 de abril del 2022, por ende, la base de liquidación de seguridad social cambia por la novedad de vacaciones, la liquidación tanto de salud como de pensión se realiza de la siguiente manera:

CARMEN VICTORIA VELEZ CASTILLO	)
Asignación Básica Mensual	\$3.058.011
Días pagados en Marzo	27
Valor pagado por Salario en Marzo	\$2.752.210
Días Liquidados de Vacaciones	23
Base para liquidar Seguridad Social Vacaciones	\$2.344.475
Total de Base liquidación Seguridad Social	\$5.096.685
Valor de Seguridad Social (4%)	\$203.867
Valor redondeando por el sistema	\$203.900

- Marta Patricia Uribe Rincón: Para el mes de marzo del 2022, se realizó la liquidación de vacaciones de la funcionaria en mención, dichas vacaciones fueron concedidas desde el 01 de abril del 2022 hasta el 26 de abril del 2022, por ende, la base de liquidación de seguridad social cambia por la novedad de vacaciones, la liquidación tanto de salud como de pensión se realiza de la siguiente manera:

MARTA PATRICIA URIBE	
Asignación Básica Mensual	\$ 5.082.586
Días pagados en Marzo	30
Valor pagado por Salario en Marzo	\$ 5.082.586
Días Liquidados de Vacaciones	25
Base para liquidar Seguridad Social Vacaciones	\$ 4.235.488
Bonificación por Servicios Prestados	\$ 1.778.905
Total de Base liquidación Seguridad Social	\$ 11.096.979
Valor de Seguridad Social (4%)	\$ 443.879
Valor redondeando por el sistema	\$ 443.900

Elizabeth Toro Bonilla: Para el mes de marzo del 2022, se realizó la liquidación de vacaciones de la funcionaria en mención, dichas vacaciones fueron concedidas desdeel 28 de marzo del 2022 hasta el 19 de abril del 2022, por ende, la base de liquidaciónde seguridad social cambia por la novedad de vacaciones, la liquidación tanto de saludcomo de pensión se realiza de la siguiente manera:

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código:
FT-COIN-007
Nov-2020
Revisión: 00

ELIZABETH TORO	
Asignación Básica Mensual	\$ 5.887.794
Días pagados en Marzo	27
Valor pagado por Salario en Marzo	\$ 5.299.015
Días Liquidados de Vacaciones	23
Base para liquidar Seguridad Social Vacaciones	\$ 4.513.975
Bonificación por Servicios Prestados	\$
Total de Base liquidación Seguridad Social	\$ 9.812.990
Valor de Seguridad Social (4%)	\$ 392.520
Valor redondeando por el sistema	\$ 392.500

 Founcy Faustino Trellez, Walter Velasco soriano, Víctor Hugo Azuero: La liquidación de seguridad social de los funcionarios mencionados, para el caso de saludno se realiza descuento ya que estos funcionarios pertenecen al régimen especial de salud y son pensionados activos.

Finalmente es importante precisar que la liquidación de seguridad social realizada por el sistema es correcta, así como la revisión mensual realizada por la funcionaria encargada de la nómina con el fin de garantizar el cumplimiento normativo. Es de suma importancia validar cada caso en concreto ya que mes a mes se generan novedades como el caso de vacacionesque varía la forma de liquidación de la seguridad social. (Ver cuadro evidencia 1.)

### **Respuesta OCI:**

Teniendo en cuenta las evidencias y soportes entregados, la Oficina de Control interno realizó revisión de las mismas y acorde con las mismas se retira la observación.

### b. RETENCIÓN EN LA FUENTE

### Respuesta Nómina:

- Carlos Adolfo Navarro, Robín Andrey Suarez Toscano, Manuel Jesús Berrio: La liquidación de Retención en la Fuente de los funcionarios mencionados, es correcta, ladiferencia que se evidencia, radica principalmente en que el sistema automáticamente redondea a la cifra inmediatamente superior o inferior.
- Vivian Carolina Barliza Illidge: Se evidencia en la liquidación remitida por la oficina de control interno de Retención en la fuente, para el caso de la funcionaria Vivian Carolina Barliza, que se agrega dos veces el valor de \$ 1.000.000 correspondiente aAFC. Se ingresa en "4. Aportes voluntarios a fondo de Pensiones obligatorias." y en b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 4 E.T.).

Es importante precisar que solo se debe agregar una vez ya que este valor (\$1.000.000), no constituye aportes voluntarios a pensión sino solo Aportes a cuentas AFC, por ende, solo se debe incluir allí. Así las cosas, se evidencia que la liquidación de retención en la fuente es correcta desde nómina. (Ver cuadro evidencia 2.)

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno



Código: FT-COIN-007 Nov-2020 Revisión: 00

Magda Yiber Ramírez Rodríguez: Se evidencia en la liquidación remitida por la oficinacontrol interno de Retención en la fuente, para el caso de la funcionaria Magda Yiber Ramírez Rodríguez, que no se agrega lo correspondiente a Pagos por dependientes. Por un valor de \$ 606.522, correspondiente al 10 % del total de los ingresos laborales del mes, por ende, el valor a retener cambia. Siendo correcto el liquidado en la nóminapor \$ 26.710 cifra aproximada en el cuadro de evidencia a \$ 27.000 (Ver cuadro evidencia 3.)

## VALIDACIÓN RETENCIÓN EN LA FUENTE VIVIAN BARLIZA (Evidencia 2)

MES MARZO 2022 RETENCION EN LA FUENTE PROCEDIMIENTO 1		
Empleado: Vivian Carolina Barliza		
UVT 2022		\$ 38.004
RETENCIÓN RENTAS DE TRABAJO		
Salario (Excluir prima de servicios procedimiento 1 y cesantias)	\$	12.718.013
Incentivo vivienda	s	
Bonificación no constitutiva de salario Bono	\$	6.359.006
Aporte voluntario al fondo de pensiones del empleador		
Ingresos laborales	s	19,077,019
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA		
Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario)	\$	508.700
Aportes obligatorios a Fondo solidaridad Pensional.	\$	127.200
3. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario)	\$	508.700
4. Aportes voluntarios a fondo de Pensiones obligatorias. (Art. 55 no debe exceder el 25% del	s	1,000,000
ingreso, limitado a 2.500 UVT 95.010.000 al año)	Ģ	1.000.000
5. Otros ingresos no constitutivos de renta. (Apoyos economicos otorgados estado o con recursos publicos 46 Et. Remuneración por Actividades científicas y tecnologicas Art. 57-2. Pagos por	s	
publicos 46 Et, Remuneración por Actividades cientificas y tecnologicas Art. 57-2, Pagos por alimentación a terceros Art. 387-1 Etc.)	\$	-
Total Ingresos no constitutivos	s	2.144.600
Subtotal 1	s	16.932.000
Subtotal 1	Þ	16.932.000
Pagos por dependientes. No puede Exceder 32 Uvt Mensuales. \$1.216.128)     Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. 608.064		
Total Deduciones	\$	-
Subtotal 2	\$	16.932.000
RENTAS EXENTAS		
a. Aportes a Fondo de persiones soluntantas (Art 126 - 1 E.1.) La sumatoria de los bometicios a (Aportes voluntarios) y 6 (Aportes AFC), no pueden 1 E.1.) La sumatoria impreso laboral o influento del ano y hasta un maximo de 3.00 U/r por año, 137.570.400) Art. 126-1 E.T.		
a. Aportes a Fondo de pensiones voluntarias (Art 126 - 1 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y b (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o		
a. Aportes a Fondo de pensiones voluntarias (Art 128 - 1 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y b (Aportes AFC), no pueden exceder del 39% del ingreso islobral o irributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (137.370.400) Art. 126-1 E.T. b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes Voluntarios) y (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del		
a. Aportes a Fondo de pensiones voluntarias (Art 126 - 1 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y ló (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del Ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvr por año. (137.970.400) Art. 126-1 E.T. b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatorio de los beneficios a (Aportes voluntarios) y lo (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del Ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvr por año. (144.415.200) Art. 126-4 E.T. C. Ottos rentas exentas. Art. 205 numerales 1 al 5. (Las rentas exentas de los num 6 al 9 del Art.	\$	-
a. Aportes a Fondo de pensiones voluntarias (Art 126 - 1 E.T.). La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y l. (Aportes AFC), no pueden exceder de 30% del Ingreso laboral o eributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvr por año. (137.970.400) Art. 126-1 E.T. b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.). La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y b (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.600 Uvr por año. (144.415.200 Art. 126-4 E.T.). C. Oltos rentas exentas. Art. 206 numerales 1 al 5. (Las rentas exentas de los num 6 al 9 del Art. 206 no estan suptes al límite del Art. 336 del Er.	\$	16.932.000
a. Aportes a Fondo de persiones voluntarias (An t.26 - 1 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y ló (Aportes AFC), no pueden exceder de 30% del ingreso laboral o ributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvf por año. (137.870.400) Art. 126-1 E.T. b. A pones a cuentas AFC (An 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y lo (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvf por año. (144.415.200 Art. 126-4 E.T.) C. Oltos rentas exentas. Art. 206 numerales 1 al 5. (Las rentas exentas de los num 6 al 9 del Art. 206 no estan sujetas al limite del Art. 336 del ET.)	-	- 16.932.000
a. Aportes a Fondo de persiones voluntarias (An t.26 - 1 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y ló (Aportes AFC), no pueden exceder de 30% del ingreso laboral o ributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvf por año. (137.870.400) Art. 126-1 E.T. b. A pones a cuentas AFC (An 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y lo (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvf por año. (144.415.200 Art. 126-4 E.T.) C. Oltos rentas exentas. Art. 206 numerales 1 al 5. (Las rentas exentas de los num 6 al 9 del Art. 206 no estan sujetas al limite del Art. 336 del ET.)	-	- 16.932.000 4.233.000
a. Aportes a Fondo de persiones voluntarias (Art 126 - 1 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y ló (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvr por año. (137.870.400) Art. 126 - 1 E.T. b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y ló (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvr por año. (144.415.200) Art. 126-4 E.T. C. Circa rentas exentas. Art. 206 numerales 1 al 3.5. (Las rentas exentas de los num 6 al 9 del Art. 206 no estan sujetas al limite del Art. 336 del ET.) Total Rentas Exentas Subtotal 3 Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$9.120.960 Año 2021. (240 Uvl)	\$	
a. Aportes a Fondo de persiones voluntarias (An 126 - 1 E.T.). La Sumatoria de los beneficios a  (Aportes voluntarios) y ló (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral  atributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvr por año. (137.670.400) Art. 126 - 1 E.T.  b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.). La Sumatoria de los beneficios a (Aportes  voluntarios) y lo (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del  año y hasta un maximo de 3.800 Uvr por año. (144.416.200) Art. 126-4 E.T.  COFros rentas exentas. Art. 206 numerales 1 al 5. (Las rentas exentas de los num 6 al 9 del Art.  206 no estan suptas al limite del Art. 336 del ET.)  Total Rentas Exentas  Subtotal 3  Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$9.120.960 Año 2021. (240 UM)	\$	4.233.000
a. Aportes a Fondo de persiones voluntarias (Art 126 - 1 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y ló (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral oributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvr por año. (137.970.400) Art. 126-1 E.T. o D. Aportes a cuentes AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y lo (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Urt por año. (144.415.200) Art. 126-4 E.T. E. Ortos rentas exentas. Art. 206 numerales 1 al 5. (Las rentas exentas de los num 6 al 9 del Art. 206 no estan sujetas al limite del Art. 336 del ET.) Total Rentas Exentas Subtotal 3 Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$9.120.960 Año 2021. (240 UM)	\$	4.233.000
a. Aportes a Fondo de persiones voluntarias (Art 126 - 1 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a  (Aportes voluntarios) y lo (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del Impreso laboral o  tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (137.970.400) Art. 126-1 E.T. b.  A pones a cuentas AFC (Art 126 - 1 E.T.) ta Sumatoria de los beneficios a (Aportes  voluntarios) y lo (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del Impreso laboral o tributario del  año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (144.415.200 Art. 126-4 E.T.) . C. Otros rentas exentas. Art. 206 numerales 1 al 5. (Las rentas exentas de los num 6 al 9 del Art.  202 6n o estan sujetas al limite del Art. 336 del ET.) Total Rentas Exentas Subtotal 3  Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$9.120.960 Año 2021. (240 UM) Subtotal 4  Cifra control 40% Deducciones y rentas exentas En todo caso el Maximo permitido es de 420 UVT Articulo 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016  15.961.680	\$ \$ \$	4.233.000 12.699.000
a. Aportes a Fondo de persiones voluntarias (Art 126 - 1 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a  (Aportes voluntarios) y lo (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del Ingreso laboral  oributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (137.970.400) Art. 126-1 E.T.  b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes  voluntarios) y lo (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del Ingreso laboral o tributario del  año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (144.415.200 Art. 126-4 E.T.).  c. Circs rentas exentas. Art. 206 numerales 1 al 5. (Las rentas exentas de los num 6 al 9 del Art.  206 no estan sujetas al limite del Art. 336 del ET.)  Total Rentas Exentas  Subtotal 3  Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$9.120.960 Año 2021. (240 UM)  Subtotal 4  Cifra control 40% Deducciones y rentas exentas  En todo caso el Maximo permitido es de 420 UVT Articulo 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016  15.961.680	\$ \$ \$	4.233.000 12.699.000 6.773.000
a. Aportes a Fondo de pensiones voluntarias (Art 126 - 1 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a  (Aportes voluntarios) y lc (Aportes AFC), no pueden exceder de 130% del Ingreso laboral  oributario del año y hasta un maximo de 3.800 U/r por año. (137.670.400) Art. 126 - E.T. b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes  voluntarios) y b (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del Ingreso laboral o tributario del  año y hasta un maximo de 3.800 U/r por año. (144.415.200 Art. 126 4 E.T.)  c. Oltos rentas exentas. Art. 206 numerales 1 al 5. (Las rentas exentas de los num 6 al 9 del Art.  206 no estan sujetas al limite del Art. 336 del ET.)  Total Rentas Exentas  Subtotal 3  Renta de Tibajo Exenta (25%). Maximo \$9.120.900 Año 2021. (240 U/r)  Subtotal 4  Cifra centrol 40% Deducciones y rentas exentas  En tudo case el Maximo permitido es de 420 U/r Articulo 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016  15.961.680	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	4.233.000 12.699.000 6.773.000 4.233.000 15.962.000
a. Aportes a Fondo de pensiones voluntarias (Art 126 - 1 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a  (Aportes voluntarios) y lc (Aportes AFC), no pueden exceder de 30% del Ingreso laboral  oributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvr por año. (137.870.400) Art. 126-1 E.T.  b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes  voluntarios) y b (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del Ingreso laboral  oributario del  año y hasta un maximo de 3.800 Uvr por año. (144.415.200 Art. 126-4 E.T.)  c. Oftos rentas exentas. Art. 206 numerales 1 al 5. (Las rentas exentas de los num 6 al 9 del Art.  206 no estan sujetas al limite del Art. 336 del ET.)  Total Rentas Exentas  Subtotal 3  Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$9.120.960 Año 2021. (240 Uxi)  Subtotal 4  Cifra control 40% Deducciones y rentas exentas  En todo case o el Maximo permitido es de 420 UVT Articulo 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016  15.961.680	\$ \$ \$ \$	4.233.000 12.699.000 6.773.000 4.233.000

Hasta	Tarifa Marginal	Impuesto	Retencion por aplicar
95	0%	\$ 0	
150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95	
360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150	2.340.00
640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)* 33% más 69 UVT	
945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640	
2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 268 UVT	
En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300	
UVT 2022	\$ 38.004	T	
Ingreso laboral gravado en uvt	\$ 334		
		*	2.340.00

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Martha Roció Yanquen Parra Cargo: Profesional Especializado - Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno	Nombre: Mabel Astrid Neira Yepes Cargo: Jefe Oficina de Control Interno





## VALIDACIÓN RETENCIÓN EN LA FUENTE MAGDA RAMIREZ (Evidencia 3)

#### ACCOUNTER SAS NIT 900.065.933-0 MES MARZO 2022

MES MARZO 2022		_	
RETENCION EN LA FUENTE PROCEDIMIENTO 1			
Empleado: RAMIREZ RODRIGUEZ MAGDA YIBER			
UVT 2022		\$ 38.004	
RETENCIÓN RENTAS DE TRABAJO		5 000 500	
Salario (Excluir prima de servicios procedimiento 1 y cesantias)	\$	5.082.586	
Incentivo vivienda  Bonificación no constitutiva de salario			
Bono Boni To constitutiva de salario	\$	982.636	
Aporte voluntario al fondo de pensiones del empleador	Ψ	302.030	
Ingresos laborales	\$	6.065.222	
	•		
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA			
Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario)	\$	203,300	
2. Aportes obligatorios a Fondo solidaridad Pensional.	\$	50.800	
3. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario)	\$	203.300	
<ol> <li>Aportes voluntarios a fondo de Pensiones obligatorias. (Art. 55 no debe exceder el 25% del ingreso, limitado a 2.500 UVT 95.010.000 al año)</li> </ol>			
5. Otros ingresos no constitutivos de renta. (Apoyos economicos otorgados estado o con recursos publicos 46 Et, Remuneración por Actividades cientificas y tecnologicas Art. 57-2, Pagos por alimentación a terceros Art. 387-1 Etc.)	\$	-	
Total Ingresos no constitutivos	\$	457.400	
Subtotal 1	\$	5.608.000	
		0.000.000	
DEDUCCIONES			
Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Limite maximo 100 UVT     Mensuales (\$3.800.400) Dcto 1625 de 2016 Art. 1.2.4.1.23	\$	-	
2. Pagos por dependientes. No puede Exceder 32 Uvt Mensuales. \$1.216.128)	\$	606.522	
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. 608.064			
Total Deduciones	\$	606.522	
Subtotal 2	\$	5.001.478	
RENTAS EXENTAS			
a. Aportes a Fondo de pensiones voluntarias (Art 126 - 1 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y b (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (137.970.400) Art. 126-1 E.T.	\$	-	
b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y b (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Un por año. (144.415.200) Art. 126-4 E.T.	\$	-	
c. Otros rentas exentas. Art. 206 numerales 1 al 5. (Las rentas exentas de los num 6 al 9 del Art.			
206 no estan sujetas al limite del Art. 336 del ET.)			
206 no estan sujetas al limite del Art. 336 del ET.)  Total Rentas Exentas	\$	-	
Total Rentas Exentas	+		
Total Rentas Exentas	\$	5.001.478	
Total Rentas Exentas Subtotal 3	\$	5.001.478	
Total Rentas Exentas  Subtotal 3  Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$9.120.960 Año 2021. (240 Uvt)	\$	5.001.478 1.250.000	
Total Rentas Exentas Subtotal 3 Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$9.120.960 Año 2021. (240 Uvt)	\$	5.001.478	
Total Rentas Exentas  Subtotal 3  Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$9.120.960 Año 2021. (240 Uvt)  Subtotal 4	\$	5.001.478 1.250.000	15 00
Total Rentas Exentas  Subtotal 3  Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$9.120.960 Año 2021. (240 Uvt)  Subtotal 4  Cifra control 40% Deducciones y rentas exentas  En todo caso el Maximo permitido es de 420 UVT Articulo 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016	\$ \$	5.001.478 1.250.000 3.751.478	15.96
Total Rentas Exentas  Subtotal 3  Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$9.120.960 Año 2021. (240 UM)  Subtotal 4  Cifra control 40% Deducciones y rentas exentas  En todo caso el Maximo permitido es de 420 UVT Articulo 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016	\$ \$ \$	5.001.478 1.250.000 3.751.478 2.243.000	15.96
Total Rentas Exentas  Subtotal 3  Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$9.120.960 Año 2021. (240 UV)  Subtotal 4  Cifra control 40% Deducciones y rentas exentas  En todo caso el Maximo permitido es de 420 UVT Articulo 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016  15.961.680  En todo caso el Maximo permitido es de 420 UVT Articulo 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016  15.961.680	\$ \$ \$	1.250.000 3.751.478 2.243.000 1.856.522	15.96
Subtotal 3  Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$9.120.960 Año 2021. (240 Uvt)  Subtotal 4  Cifra control 40% Deducciones y rentas exentas  En todo caso el Maximo permitido es de 420 UVT Articulo 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016  En todo caso el Maximo permitido es de 420 UVT Articulo 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	1.250.000 3.751.478 2.243.000 1.856.522 15.962.000	15.96

Hasta	Tarifa Marginal	Impuesto	Retencion por aplicar
95	0%	\$ o	=
150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95	27.000
360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150	=
640	33%	IIVT)*28% más 10 IIVT (Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)* 33% más 69 IIVT	=
945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 162 UVT	-
2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 (IVT)*37% más 268 IIVT (Ingreso laboral gravado	-
En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300	1

UVT 2022	\$	38.004
Ingreso laboral gravado en uvt	\$	99
•	<del></del>	

\$ 27.000

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación







### Procedimiento 2.

## Respuesta Nómina:

	INFORMACIÓN RECIBIO		(	CALCULOS OCI						
							Calculo de	Calculo de		
							acuerdo a	acuerdo a		
							porcentaje y	porcentaje y		
							vr base	vr Pago		
							(Información	(Información	Diferencia	Diferencia
Empleado	Nombre	Valor Base	% Rretencion	Retencion	Procedimiento	Calculo OCI	recibida)	recibida)	en%	en Valor
23780680	Patiño Lopez Sonia	\$ 6.794.274	0,81%	\$ 41.275	2	0,75%	\$ 55.034	\$ 60.475	0,06%	\$ 50.957
31497106	LEDESMA GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	\$ 7.280.082	3,08%	\$ 149.990	2	2,61%	\$ 224.227	\$ 242.405	0,47%	\$ 190.072
52206671	Mendoza Garcia Ana Patricia	\$ 5.968.369	1,47%	\$ 65.801	2	1,28%	\$ 87.735	\$ 96.411	0,19%	\$ 76.460
52346766	PINEDA BUITRAGO OLGA LILIANA	\$ 12.888.976	9,63%	\$ 920.926	2	9,32%	\$ 1.241.208	\$ 1.346.098	0,31%	\$ 1.201.277
52496028	SILVA SANCHEZ MARIA CONSTANZA	\$ 5.968.369	3,27%	\$ 146.374	2	2,96%	\$ 195.166	\$ 214.465	0,31%	\$ 176.872
52704912	Villamil Gutierrez Quenia Janneth	\$ 10.366.560	10,35%	\$ 717.668	2	9,88%	\$ 1.072.939	\$ 1.160.479	0,47%	\$ 1.023.990
80822491	Ciendua Vasquez Fidel Armando	\$ 7.280.082	1,17%	\$ 55.053	2	2,46%	\$ 85.177	\$ 92.082	-1,29%	\$ 178.840
1067283779	Tuiran Florez Yeimis	\$ 5.374.589	1,17%	\$ 47.162	2	0,84%	\$ 62.883	\$ 69.100	0,33%	\$ 44.971

Con respecto a la información enviada por la OCI, de la liquidación de retención en la fuente; procedimiento 2, agradezco por favor informar el periodo del cual se tomó el valor de aportes obligatorios de salud, pensión, y FSP, para el cálculo del porcentaje de retención, teniendo en cuenta que, validada la información de acumulados de nómina, no coincide con la información suministrada por control interno.

### Respuesta OCI:

Teniendo en cuenta las evidencias y soportes entregados, la Oficina de Control interno realizó revisión de las mismas y acorde con las mismas se retira la observación.

#### C. **VACACIONES**

La OCI, evidenció diferencias y se observó que en la nómina no se registra el control de días de vacaciones.





	DENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA													
	S DE MARZO DE 2022													
18/03/2022														
Empleado	Nombre	Fecha Ingreso	Salario	001 Salario Basico	025 Bonificación por Recreacion	por Recreación	Bonificacion Servicios Prestados	Vacaciones en días	905 Pago de Vacaciones		Calculo Vacaciones OCI		Calculo Prima de Vacaciones OCI	Diferencia
Y	▼	*	Ţ,	. *	*	٧	٧		Ţ,		· ·	*	_	
36751274	VELEZ DEL CASTILLO CARMEN VICTORIA	22/01/2019	3.058.011	2.752.210	203.867	203.867		- 2	2.515.131	1.640.303	2.548.343	- 33.212	1.529.006	111.298
63273058	URIBE RINCON MARTA PATRICIA	26/02/2008	5.082.586	5.082.586	338.839	338.839	1.778.905	18	4.543.792	2.726.275	4.533.384	10.408	2.615.414	110.861
63328880	TORO BONILLA ELIZABETH	3/07/2012	5.887.794	5.299.015	392.520	392.520	- 2	100	4.839.201	3.156.001	4.906.495	- 67.294	2.943.897	212.104
71629484	TRELLEZ MORENO FOUNCY FAUSTINO	31/07/2012	4.481.948	4.033.753	298.797	298.797			3.683.731	2.402.433	3.734.957	- 51.226	2.240.974	161.459
		*****						NO SE REGISTRA EL NUMERO DE DÍAS DE VACACIONES						

## Respuesta Nómina:

Con respecto a la información del registro de control de días de vacaciones, me permito informar que el aplicativo *Safix*, lleva el control de días de vacaciones, como se evidencia en el informe de empleados y desprendibles de nómina.

Empleado:	36.751.274	Velez Del Castillo Carmen Victo	oria Salario:	3,058,011	
Nro. Pago:	3	Fecha Pago: Mar.	25 / 2022		
001 Sal	ario Basico	27.00	101,934	2,752,210	
025 Bor	nificación por Recreacion	2.00	101,934	203,867	
105 Sal	ud E.P.S. Sanitas	1.00	203,900		203,900
121 Per	nsion Colpensiones	1.00	203,900		203,900
315 Cor	ntrol de Vacaciones en días	3.00			
412 FO	NSOLIDARIO APORTES	1.00	158,020		158,000
413 FO	NSOLIDARIO LIBRANZAS	2.00	306,079		612,158
415 PO	LIZA EXEQUIAS OLIVOS	2.00	17,030		34,060
905 Pag	go de Vacaciones	23.00	109,354	2,515,131	
908 Prir	ma de Vacaciones	15.00	109,354	1,640,303	
Totales Er	mpleado: 36.751.274	Neto:	5,899,493	7,111,511	1,212,018

Con respecto a la liquidación de pago de vacaciones y prima de vacaciones, se realizó la respectiva información y se evidencia que la plataforma está liquidando de manera correcta, con las doceavas que corresponde y conforme a lo establecido normativamente (Ver cuadro evidencia 4.)





## VALIDACIÓN PAGO DE VACACIONES (Ver cuadro evidencia 4.)

Supers Superintendencia di	SUPERINT	ENDENCIA D DEFI			LIDARIA CIONES SOCIA		IDACIÓN	
Fecha de	Dia Mes	Año						
Liquidación	ii							
		1. INF	ORMACION G	ENERAL				
NOMBRE DEL FUNCION	NARIO (	CARMEN VICTO	RIA VELEZ DEL	CASTILLO		CIÓN	367512	274
CARGO	PF	ROFESIONAL UI	NIVERSITARIO		CÓDIGO	2044	GRADO	9
		2. INF	ORMACION SA	ALARIAL				
SALAI	RIO:		\$ 3.058.011					
SUBSIDIO DE AI	LIMENTACIÓN		\$ -					
AUXILIO DE TI	RANSPORTE		\$ -					
BONIFICACIÓN POR SE	RVICIOS PRESTADOS		\$ 1.097.528					
PRIMA DE S	SERVICIOS		\$ 1.573.601					
PRIMA DE VA	ACACIONES		\$ -					
PRIMA DE	Dd-			T-4-1 Di				45.000
VACACIONES.	Desde			Total Días		Dias	proporcionales	15,000
CONCE	EDTO		BASE MES			VALOR DÍA		
SALAF			\$ 3.058.011			\$ 101.934		
SUBSIDIO DE AL			\$ -			\$ -		
AUXILIO DE TE			\$ -			\$ -		
DOCEAVA BONIFICACIÓN			\$ 91.461			\$ 3.049		
DOCEAVA PRIMA			\$ 131.133			\$ 4.371		
DOCEAVA PRIMA	DE SERVICIOS		<b>3</b> 131.133			\$ 4.371	 \$ 109.354	
VALOR PR	RIMA DE VACACIONES:		\$			1.640.303	3 109.334 ]	
THE ON THE	time be monorous.		*			1.010.000	J	
PAGO DE	Desde 28/03/2022	Hasta	19/04/2022	Total Días	23	Díac	proporcionales	0.958
VACACIONES	Desuc 20/03/2022	110310	13/04/2022	rotal Dias			proporcionales	0,550
conce	FRITO		DACE HEC			VALOR RÍA		
CONCE			BASE MES			VALOR DÍA		
SALAF			\$ 3.058.011			\$ 101.934		
SUBSIDIO DE AL			\$ -			\$ -		
AUXILIO DE TF			\$ -			\$ -		
DOCEAVA BONIFICACIÓN I		\$ 91.461			\$ 3.049			
DOCEAVA PRIMA	DE SERVICIOS		\$ 131.133			\$ 4.371		
Días Calendario	Desde 10/04/2023	Hasta	15/05/2023	Total Días	36	Días Total	es a Indemnizar	36,958
VALOR INDEMN	NIZACIÓN DE VACACIONI	ES:	\$			2.515.131	1	
							•	

## **Respuesta OCI:**

Teniendo en cuenta las evidencias y soportes entregados, la Oficina de Control interno realizó revisión de las mismas y acorde con las mismas se retira la observación.





## . CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA (Pueden incluir, antecedentes y resúmenes)

Durante la de ejecución de la auditoria se evidenció por parte del área de Talento Humano que no fue posible dar respuesta oportuna a algunas solicitudes relacionadas con temas de retención en la fuente, liquidación de aportes a la seguridad social y liquidación de vacaciones, bonificaciones y prima de servicios de los funcionarios de la entidad, la cuales fueron requeridas en el desarrollo de la auditorias. Por lo anterior, se recomienda que para próximas ocasiones, se atienda de manera oportuna las solicitudes requeridas por la oficina de control interno durante el desarrollo de la auditoría.

Cordialmente,

(Original Firmado) **Mabel Astrid Neira Yepes** Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Martha Rocío Yanquen Parra